

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DE MENOS DE 2000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA)

Las presentes bases y convocatoria se dictan para dar cumplimiento, en el ámbito de la provincia de Zamora, a la Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Zamora de 184.000,00 €, para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los Municipios con menos de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas en especie destinadas a la instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA y la formación inicial necesaria para su uso, en los Municipios de la provincia de Zamora de menos de 2000 habitantes que carezcan de ellos, para su instalación en un espacio visible, señalizado y accesible en edificios públicos de máxima afluencia.

La finalidad es ampliar, en el ámbito de los municipios de la provincia de Zamora, la dotación de desfibriladores, lo cual repercutirá en una mejora de las condiciones de respuesta temprana en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular, con efectos que se extienden a toda la población del municipio, tratando así de cumplir con el objetivo de reducir la mortalidad asociada a este tipo de accidentes cardíacos en el ámbito rural.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como



referencia los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Zamora.
- c. Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2004, y publicada en el BOP de Zamora nº 60, de 19 de mayo de 2004, corrección de errores en el BOP de Zamora nº 62, de 24 de mayo de 2004.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los municipios de la provincia de Zamora de menos de 2000 habitantes que carezcan de un DESA o que, aun disponiendo del mismo, no se encuentra operativo y no pueda ser reparado.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en lo sucesivo LGS), y el correlativo artículo 7.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.



QUINTA. - CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN. CUANTÍA GLOBAL Y UNITARIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las presentes bases regulan una subvención en especie, contemplada en la Disposición Adicional Quinta, punto 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

“..., se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.”

Las subvenciones en especie se desarrollan reglamentariamente en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La valoración total de las subvenciones en especie objeto de esta convocatoria alcanza la cifra 184.000,00 €. Dicha cantidad se encuentra reflejada en la partida presupuestaria 80 3100 76200 del Presupuesto de esta Diputación para el año 2025, destinada para la licitación del contrato de suministro de desfibriladores (subvención JCYL).

El importe de la subvención para cada beneficiario dependerá del precio por unidad DESA instalada, junto con la formación del personal destinado a utilizarlos, que resulte del proceso de licitación, y que no podrá superar la cuantía de 2.628,57 €, que es el precio unitario máximo estimado, IVA incluido, por unidad DESA.

La Diputación financiará el 100% del coste total inicial (IVA incluido) de la adquisición de los desfibriladores, así como la formación de las personas capacitadas para manejarlos, debiendo los Ayuntamientos asumir el coste del mantenimiento de los citados aparatos desde su entrega, así como los posteriores cursos de formación o de reciclaje que deban realizarse con arreglo a su normativa reguladora.



SEXTA. - MATERIAL SUBVENCIONABLE.

El material subvencionable son los dispositivos DESA para su uso por personal no sanitario que disponga de la formación adecuada, esto es, que haya obtenido el certificado para el uso del DESA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

Las Ayuntamientos beneficiarios de un DESA deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre su utilización (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD.

Por su propio carácter estas subvenciones son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los ayuntamientos beneficiarios para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Zamora si tienen solicitadas o concedidas otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de desfibriladores. La percepción de otra ayuda incompatible con esta será causa de reintegro de la subvención.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es el Presidente de la Diputación, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Emprendimiento y Fondos Europeos, donde una Comisión de evaluación, formada por la Diputada del Área de Emprendimiento y Fondos Europeos, la Jefa del Servicio y un técnico del departamento, así como un funcionario administrativo que actuará como secretario con voz, pero sin voto, examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará la propuesta de resolución provisional, todo ello conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión de evaluación de esta convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación, mediante el documento Anexo IV.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, en los términos previstos en las presentes bases.



Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse y la resolución de los recursos administrativos que surjan con ocasión de la presente convocatoria.

NOVENA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora únicamente por medios electrónicos, conforme a los arts. 14.2.a) y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP). En la sede electrónica de la Diputación se habilitará el procedimiento para su presentación junto con los documentos que deban acompañarla.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones genéricas previstas en el art. 14 de la LGS.

En particular y para esta subvención se señalan las siguientes obligaciones específicas.

1. Colaborar con la empresa instaladora y con la Diputación de Zamora, tanto para la instalación de los desfibriladores, dentro de los requerimientos exigidos por la normativa estatal y autonómica, como para la realización de los trámites del registro de los aparatos y del personal no sanitario encargado de su uso, a fin de que puedan estar operativos a la fecha de su entrega, siendo el registro del aparato DESA en la Junta de Castilla y León necesario para poder ser usado, señalando su ubicación y el personal no sanitario que cuente con la formación necesaria para hacer uso del mismo.
2. Indicar a la empresa instaladora el lugar elegido para la ubicación de los DESA, teniendo en cuenta que la instalación debe hacerse en lugares públicos de máxima afluencia, visibles, accesibles, bien indicados mediante señalización y protegidos de los elementos.
3. Proponer a la empresa instaladora, y encargada de realizar la



preparación de los usuarios de los desfibriladores, el nombre de una persona del municipio que será quien recibirá la formación, de acuerdo con el punto 7 del PPT del contrato de suministro.

4. Asumir el coste del mantenimiento del DESA posterior a la instalación, así como la formación o reciclaje del personal encargado de su uso, una vez se haya realizado su entrega por parte de la Diputación y la empresa instaladora. Para ello el Ayuntamiento beneficiario deberá contratar un servicio de mantenimiento durante al menos dos años desde la instalación del DESA. El coste de este mantenimiento correrá a cargo del ayuntamiento.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe la Diputación Provincial.
6. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de desfibriladores.
7. Destinar el desfibrilador al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante 2 años, según lo establecido en el art. 31.4 a) de la Ley General de Subvenciones.
8. Además, los beneficiarios de subvenciones deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, tanto estatal como autonómica:

- *Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario;*
- *Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).*

DECIMOPRIMERA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

1. Solicitud. (Anexo I).
2. Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma



finalidad que la subvención solicitada. (Anexo II)

3. Declaración responsable suscrita por el representante del Ayuntamiento, por la cual manifieste el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso de los DESA por personal no sanitario. (Anexo III)
4. Certificación de que el Alcalde ostenta la representación legal del Ayuntamiento, expedido por el Secretario.
5. Certificado del Secretario del acuerdo o resolución adoptado para solicitar la subvención.
6. Certificados de que el solicitante no tiene deudas pendientes con la Seguridad Social ni con la Hacienda Pública.

En el caso de que se haya realizado la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud de que se cumplen los requisitos para ser beneficiario, los documentos acreditativos habrán de presentarse antes de que se dicte la resolución definitiva.

DECIMOSEGUNDA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Zamora.

DECIMOTERCERA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el departamento de Fondos Europeos y Emprendimiento, encargado de la tramitación, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la determinación de los municipios beneficiarios del total de solicitantes se atenderá a un único criterio objetivo de valoración, que será el de la población del municipio, valorándose más los municipios con mayor población sobre los de menos, con el objetivo de abarcar al mayor número posible de habitantes de la provincia.

Criterio de población: hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a la siguiente distribución.

- Municipios de 1 a 200 habitantes: 1 punto.
- Municipios de 201 a 500 habitantes: 4 puntos.
- Municipios de 501 a 1.000 habitantes: 7 puntos.
- Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes: 10 puntos.

En el caso de empate a puntos entre varios municipios se otorgarán las subvenciones siguiendo el criterio de la mayor población, para así facilitar el acceso a los dispositivos a un mayor número de potenciales usuarios.

DECIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará mediante su publicación en el BOP, conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. - RECURSOS.

Contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOSÉPTIMA. - ENTREGA DEL DESFIBRILADOR.

Una vez resuelta la convocatoria, y habiendo sido instalado el DESA por parte de la empresa adjudicataria cumpliendo todas las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de suministro, incluidas las relativas a la formación de las personas encargadas de su uso, así como las referentes a la documentación y registro, se procederá a la entrega de los DESA a los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, que se documentará en el Acta de entrega correspondiente. (Anexo V)

DECIMOCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará por el beneficiario en el plazo de un mes desde la entrega del aparato DESA y, dado el carácter de subvención en especie que tiene, se limitará al cumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió.

Para acreditarlo deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acta de entrega del aparato DESA al Ayuntamiento realizada conforme a la cláusula anterior.
2. Acreditación de haberse presentado todos los documentos necesarios para el uso y registro del aparato ordenados por la normativa estatal y autonómica, incluidos los relativos a la formación del personal usuario.
3. Fotografía del lugar de instalación del DESA, siendo visibles los



indicativos de la participación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Zamora en la subvención.

4. Acreditación de haberse contratado el mantenimiento del aparato DESA durante un periodo mínimo de dos años, con una empresa habilitada para realizar dicha tarea en el ámbito de Castilla y León.

DECIMONOVENA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El importe a reintegrar a la Diputación, en caso de haberse realizado ya la entrega del aparato al Ayuntamiento, será su equivalente económico calculado según establece el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los intereses de demora calculados con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención y reintegro será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

VIGÉSIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.



ANEXOS: (Todos los anexos estarán disponibles en la sede electrónica para su tramitación)

- **ANEXO I: SOLICITUD** (formulario genérico en sede electrónica)
- **ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS** (formulario genérico en sede electrónica)
- **ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
- **ANEXO V: ACTA DE ENTREGA**



ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Convocatoria de subvenciones en especie para Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora para dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2025.

D/D^a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la normativa reguladora del uso de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores externos semiautomáticos fuera del ámbito sanitario),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el desfibrilador externo semiautomático (DESA) será ubicado en una instalación de uso público, en un espacio visible y señalizado y que tendrá identificada la marca, modelo y número de serie.
- Que el desfibrilador externo semiautomático (DESA) será utilizado por personal no sanitario que dispondrá de la formación adecuada para su manejo exigida por la normativa aplicable a la materia.
- Que el personal no sanitario que vaya a utilizar el desfibrilador externo semiautomático (DESA) estará en posesión de la certificación de aprovechamiento de la formación correspondiente.
- Que el Ayuntamiento garantizará la conservación y mantenimiento de los DESA, al menos durante dos años desde su instalación, suscribiendo al efecto el correspondiente contrato de mantenimiento con una empresa habilitada para ello en el ámbito autonómico.

Fdo.: El/La Alcalde/sa

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D/D^a. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____ con N.I.F. nº _____ actuando como representante legal de dicha entidad en virtud del nombramiento como alcalde cuyo certificado consta en el expediente,

COMUNICO

Que, con fecha ____ de _____ de 2025 se ha recibido notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada en el expediente ____ /2025, relativo a la convocatoria de SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DE MENOS DE 2000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) - AÑO 2025, por la que se comunica que este Ayuntamiento ha sido propuesto como beneficiario de dicha subvención, y en la que se me requiere para aceptar la misma en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la citada notificación, mediante el presente escrito vengo a decir que:

ACEPTO EXPRESAMENTE la subvención concedida para la instalación de un DESA en este municipio, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con esta aceptación se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 2 de abril de 2004 (BOP de 19 de mayo)

Y para que así conste, se expide la presente, a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: El Alcalde D. _____



ANEXO V: ACTA DE ENTREGA

	ACTA DE ENTREGA	
	EXPEDIENTE	_____/2025
	SERVICIO GESTOR	FONDOS EUROPEOS Y EMPENDIMIENTO
FECHA DE ENTREGA		
ASISTENTES		
REPRESENTANTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA		
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE		
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSTALADORA		
La presente ACTA formaliza la entrega por parte de la empresa instaladora a la Diputación Provincial de Zamora y de ésta al Ayuntamiento de del Desfibrilador externo semiautomático (DESA), junto con la cabina donde se ubica, instalado según las especificaciones del PPT del contrato mixto de suministro y servicios, estando registrado en el Registro de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en espacios físicos de la Junta de Castilla y León, conforme a su normativa reguladora (Decreto 9/2008, de 31 de enero). Descripción de los elementos que se transfieren: - Desfibrilador externo semiautomático marca _____; modelo _____; N° de referencia _____ - Cabina del DESA, que contiene el material especificado en el punto 4 del PPT del contrato. Los representantes de las Administraciones cedente y cesionaria, junto con el representante de la empresa, firman la presente acta por la que se dan por entregados y recibidos, respectivamente los elementos tecnológicos mencionados. Finalizado el objeto de la subvención y entregados los bienes subvencionados, el mantenimiento y los gastos posteriores de los mismos corren por cuenta exclusiva del Ayuntamiento (Base DÉCIMA, punto 4 de las Bases de la convocatoria).		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE